Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la causa Vicente Trapani SA c/ Ente Nacional Regulador del Gas - Poder Ejecutivo Nacional y otro s/ acción de amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aunque ellas sean sobrevinientes al recurso extraordinario (Fallos: 316:3110, entre muchos otros). En el caso y según surge de los autos principales, se declaró la caducidad de la instancia en la acción de amparo mediante resolución definitiva que quedó firme (confr. fs. 386/390, 404 y 405); razón que hace innecesario que esta Corte se pronuncie sobre la medida cautelar dispuesta en el mismo pleito, la que ha perdido vigencia.

Por ello, se declara que no corresponde emitir pronunciamiento en el presente recurso de hecho. Reintégrese el depósito de fs. 57. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parte demandada en autos**, representado por el **Dr. Patricio Sebastián Absi.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.**

Tribunal que actuó con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Tucumán.**